



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Aprobación de Guías de Recomendaciones -

---

**VISTO:** las Leyes Nros. 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y 6.376, las Resoluciones Nros. 2302/GCABA-MEFGC/2019, 117/GCABA-SSDPH/2021 y 108/GCABA-MHFGC/2022, las Disposiciones Nros. 1000/GCABA-DGCYC/2019, 1280/GCABA-DGCYC/2019 y 480/GCABA-DGCYC/2022, el Expediente Electrónico N° EX-2022-28146694-GCABA-DGCYC, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 regula el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece en su artículo 7°, inciso 9, el principio de sustentabilidad, indicando explícitamente que se promoverá de manera gradual y progresiva la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas;

Que, es función de este Órgano Rector, recomendar criterios generales y/o específicos de sustentabilidad a fin de que sean considerados como preferibles y/o convenientes en la compra o contratación de bienes y servicios realizados por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en el marco de la Resolución N° 2302/GCABA-MEFGC/2019 y por Disposición N° 1000/GCABA-DGCYC/2019, se creó el "Sello Empresa Mujer" el cual permite identificar la participación real en el mercado público de proveedoras inscriptas en el "Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores", y se aprobaron las pautas para la obtención del mismo;

Que, mediante Disposición N° 1280/GCABA-DGCYC/2019 se aprobó la "Guía de recomendaciones para la incorporación de criterios con enfoque de género en la contratación pública de bienes y servicios";

Que, por Disposición N° 480-GCABA-DGCYC-2022 se sustituyó el Anexo I de la Disposición N° 1000-GCABA-DGCYC-2019 mediante el cual se establecen las Pautas para la obtención del "Sello Empresa Mujer";

Que, en virtud de la promulgación de la Ley N° 6.376, por Resolución N° 117/GCABA-SSDPH/2021 se creó el "Sello Valor Popular" cuyo objeto es identificar a las unidades productivas inscriptas en el "Registro Único de Unidades Productivas de la Economía Popular y Social";

Que, por Resolución N° 108/GCABA-MHFGC/2022 se creó el "Sello Compromiso con la Educación", el cual tiene como finalidad identificar a las Entidades, Personas Jurídicas y Personas Humanas registradas en el "Sistema de Inscripción para Entidades y Personas Humanas comprometidas con la Educación";

Que, en este contexto y dentro de las facultades que le son competentes a este Órgano Rector resulta necesario crear una Guía de Recomendación, para cada uno de los Sellos mencionados ut-supra;

Que, es dable poner de manifiesto que la adquisición de dos o más sellos, detallados en los considerandos de la presente, no implica la acumulación de beneficios de preferencias en las contrataciones públicas de bienes y servicios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a fin de unificar la normativa en la materia, resulta procedente dejar sin efecto la Disposición N° 1280/GCABA-DGCYC/2019, e incorporar los términos de la misma dentro de la normativa que se dicta a través de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

### **DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébanse la “Guía de recomendaciones para la incorporación de criterios de sustentabilidad con enfoque de género en la contratación pública de bienes y servicios”, la “Guía para la promoción de la economía social en la contratación pública de bienes y servicios”, y la “Guía de recomendaciones para personas humanas y jurídicas comprometidas con la educación en la contratación pública de bienes y servicios”, correspondientes a los Sellos “Empresa Mujer”, “Valor Popular” y “Compromiso con la Educación” respectivamente, que como Anexo I (IF-2022-28145306-GCABA-DGCYC), Anexo II (IF-2022-28148994-GCABA-DGCYC) y Anexo III (IF-2022-28150678-GCABA-DGCYC) forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la Disposición N° 1280/GCABA-DGCYC/2019.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a los responsables de las Unidades Operativas de Adquisiciones.

**GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE**  
**CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
**DE BIENES Y SERVICIOS**

## **I. INTRODUCCIÓN**

La desigualdad de género puede ser identificada en múltiples espacios, especialmente en el ámbito social y económico. No importa el grado de desarrollo de un país, las mujeres tienen escasa representación en el ámbito laboral. Es nuestro deber analizar el impacto de la compra pública en la estructura económica. Al momento de adquirir un producto y/o servicio es posible promover la inclusión de las mujeres desde una perspectiva de género (Ruiz, 2020).

En el informe *“Transparencia y género: el impacto de las compras electrónicas en el acceso a licitaciones públicas de las PyME lideradas por mujeres”* del Banco Interamericano de Desarrollo (2021) se desarrolla el supuesto de que incrementar las oportunidades para que participen un mayor número de agentes económicos en los procesos de compra, puede conducir a que se obtengan mejores resultados en términos del alivio de la pobreza y el aumento de la igualdad de género ya que, especialmente el subsector de las pequeñas y medianas empresas (PyME) es donde se puede identificar mayor cantidad de liderados por mujeres (Kirton, 2012 ).

Hoy en día, en las agendas internacionales, es tema prioritario reducir las desigualdades, trabajar por la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, el Objetivo N° 5 establece un claro compromiso por la igualdad de género. A nivel internacional, las ciudades se plantean como desafío reducir las asimetrías de género con políticas que promuevan un crecimiento más igualitario, que impulsen el ingreso de las mujeres al mercado de trabajo remunerado y en sectores de mayor crecimiento, en los que están sub-representadas y donde los salarios son más altos.

El concepto de “mayor valor por dinero”, supone que las compras públicas no implican únicamente asumir la responsabilidad como Estado de cumplir con su compromiso de abastecimiento sino también, hacerlo en las condiciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económicos (OCDE) ha identificado como objetivos primarios y secundarios de los sistemas de compras (Government at a Glance, 2015, OCDE<sup>1</sup>):

1. *Objetivos Primarios: eficiencia, ahorro, transparencia y probidad.*
2. *Objetivos Secundarios: promoción de pequeñas y medianas empresas, inclusión de grupos vulnerables y sustentabilidad.*

La importancia del poder de compra de los gobiernos en la economía actual le otorga a sus sistemas de contrataciones un gran potencial para promover objetivos de políticas públicas, entre los cuales se encuentran: potenciar el desarrollo económico más inclusivo y la participación en el mercado de más mujeres, produciendo transformaciones en la cadena de valor.

En ese contexto, en el año 2018 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lanzó un Sistema de Indicadores de Género, el cual provee información actualizada y en perspectiva sobre la autonomía económica de las mujeres. Estos recursos brindan herramientas al momento de tomar decisiones para potenciar el avance de las mujeres en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, frente a las asimetrías que aún existen y perduran barreras a su pleno empoderamiento económico (El Progreso de las Mujeres en la Ciudad de Buenos Aires, Progresos y Empoderamiento Económico. DG Estadística y Censo Ciudad - ONU Mujeres, 2019).

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha asumido un rol activo para lograr disminuir estas diferencias, desarrollando para ello una estrategia transversal que coordina la Mesa de Género del GCABA, la cual se enfoca en fortalecer el rol de la mujer a partir del abordaje integrado de tres autonomías: física, económica y toma de decisiones.

La creación del “Sello Empresa Mujer”, permitió que el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Ciudad cuente con información en materia de género, siendo obtenida directamente del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

En este sentido, es importante resaltar que la Ley N° 2095 que, rige el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece como

---

<sup>1</sup> <http://www.oecd.org/gov/govataglance.htm>

principio de interpretación y ejecución de los procesos de adquisición, el que refiere a la sustentabilidad de los mismos (inc. 9 del artículo 7°) indicando expresamente que “...de manera gradual y progresiva” debe llevarse adelante “la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas” .

Desde el Gobierno de la Ciudad, la Mesa General de Género y el Ministerio de Hacienda y Finanzas tienen como objetivo la incorporación de criterios de sustentabilidad con enfoque de género en la compra pública, los cuales se enmarcan en acciones e iniciativas concretas y coordinadas para abordar la desigualdad de género en el mercado laboral.

## **II. OBJETIVO**

El objetivo primordial es brindar herramientas a los usuarios compradores y a quienes toman decisiones en el marco del Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para facilitar la incorporación de criterios de sustentabilidad con enfoque de género en los procesos de adquisición.

La finalidad es aumentar las oportunidades de negocios e inclusión de empresas de mujeres, y promover la valoración positiva de empresas que lleven adelante políticas de igualdad de género, generando un impacto social y económico efectivo para el conjunto de la población.

Se busca percibir una valoración integral del bien o servicio que recibimos a cambio del dinero. Esto se debe a que, además de considerar que estos sean los adecuados para satisfacer las necesidades por las que están siendo adquiridos, nos aporta información sobre su calidad, buenas prácticas y otros beneficios que podrían resultar congruentes con objetivos de políticas públicas.

## **III. ALCANCE**

La presente Guía de Recomendaciones está dirigida a las autoridades, funcionarios y personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participan directa o indirectamente en la planificación e implementación de políticas públicas con perspectiva de género, reflejado en las compras y contrataciones de bienes y servicios. De igual forma, se valora a los proveedores comprometidos con acciones en favor de la igualdad de género.

#### IV. MARCO LEGAL

El marco legal aplicable a las compras públicas sustentables con enfoque de género es el siguiente:

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Garantiza a todos sus habitantes, tanto en el ámbito público como en el privado, la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y obliga a incorporar la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas. (artículos 36, 38 y ccs);
- Ley N° 474: Garantiza el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos y garantías sin distinción de géneros, así como la promoción de la igualdad real de oportunidades y de trato.
- Acuerdo de Gestión 2019, sobre el “Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones”: Suscripto entre el Ministerio de Economía y Finanzas, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. El mismo establece la incorporación de la perspectiva de género a la política de compras públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 2.095: Regula el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y establece en su artículo 7°, inciso 9, el principio de sustentabilidad, indicando explícitamente que deberá llevarse adelante de manera gradual y progresiva la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas.
- Resolución N° 2302-MEFGC-2019: Establece el compromiso de incorporar la perspectiva de género en las compras públicas, e instruye a esta Dirección General de Compras y Contrataciones para llevar adelante las acciones descriptas en el artículo 1° de la misma, entre las que expresamente se refiere a la generación de recomendaciones para la incorporación de criterios de sustentabilidad con perspectiva de género.
- Disposición N° 1000-GCABA-DGCYC-2019: Crea el Sello Empresa Mujer.
- Disposición N° 480-GCABA-DGCYC-2022: Modificatoria del Anexo I de la Disposición N° 1000-GCABA-DGCYC-2019.

## **V. RECOMENDACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS**

Para definir un criterio de sustentabilidad, es necesario contar con información de referencia y/o parámetros determinados, verificables y congruentes con objetivos de desarrollo sustentable representados a través de políticas públicas.

En estos casos, el Estado utiliza su capacidad ejemplificadora ante la sociedad y los mercados, mediante el proceso de la compra pública. Puntualmente, su incorporación gradual y progresiva permite enviar una señal a los mercados para que estos vayan desarrollando una oferta acorde a los objetivos de desarrollo sustentable planteados.

En ese sentido, este Órgano Rector recomienda distintas líneas de acción, dentro de las diferentes etapas de los procedimientos de contratación, las cuales se plantean a continuación:

### **1- DEFINICIÓN – CLÁUSULAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Las Unidades Operativas de Adquisiciones podrán incorporar cláusulas de evaluación en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, con el objetivo de promover una mayor participación de la mujer en el mercado:

#### **a. Personas Humanas y Jurídicas con el Sello Empresa Mujer**

Conforme las definiciones y procedimientos establecidos por la Disposición N° 1000-GCABA-DGCYC-2019 y su modificatoria, el Sello Empresa Mujer es un mecanismo de identificación voluntario que se otorga a todo proveedor inscripto en el RIUPP que así lo solicite y que cumpla con los requisitos allí establecidos.

El Sello Empresa Mujer deberá encontrarse otorgado y vigente a la fecha de apertura de las ofertas y mantenerse en ese estado durante todo el proceso de adjudicación.

#### **b. Empresas con Políticas de Igualdad de Género**

Este criterio pretende impulsar la participación en las compras públicas de empresas que desarrollan acciones capaces de contribuir al aumento de la participación de mujeres en el mercado y/o mejorar los estándares de igualdad de género en la comunidad.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2009) señala que estos sistemas de certificación son herramientas innovadoras que promueven los derechos económicos y laborales de las mujeres (p. 8).

A los fines de esta recomendación, este Gobierno de la Ciudad considera que una empresa lleva adelante políticas de género si acredita al menos 2 de los siguientes requisitos:

<b>Requisitos</b>	<b>Medio de verificación</b>
Tener el 50% o más de mujeres contratadas sobre el total de trabajadores empleados.	Certificado 931 de la AFIP.
Haber adherido e implementado el Protocolo Marco de Prevención y Acción en casos de Violencia y Discriminación en el Ámbito Laboral de la CTIO.	Copia de Carta Compromiso vigente suscripta con la Subsecretaría de Industria, Trabajo y Comercio del GCABA.
Ejecutar políticas y/o estrategias de conciliación trabajo/familia, entendiéndose por tales al conjunto de prácticas que favorezcan la corresponsabilidad en las tareas de cuidado, y un equilibrio entre el ámbito laboral, familiar y personal, tomando para ello como ejemplo o parámetro los términos establecidos de la Ley N° 6147 del GCABA.	Sin perjuicio del ámbito de aplicación de esta Ley, si así correspondiera deberá indicarse –expresamente y mediante declaración jurada- qué políticas y/o prácticas descriptas en la Ley N° 6147 cumple. <b>(Anexo I)</b> .
Cuando el proceso lo autorice, subcontratar en el mismo proceso a empresas identificadas con el Sello Empresa Mujer.	Indicar mediante DDJJ cual/es es/son la/s empresa/s subcontratada/s con Sello Empresa Mujer vigente a la fecha de apertura de las ofertas. <b>(Anexo II)</b> .
Participar de la Iniciativa Público-Privada por la Igualdad de Género en el Mercado de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Copia vigente de Acta digital de Adhesión a la iniciativa Público Privada emitida por el GCABA.
Demostrar la participación en un 50% o más de mujeres en puestos de toma de decisiones dentro de la empresa. Se entenderá como "puestos de toma de decisiones": presidencia, dirección, gerencias o equivalentes, de género femenino, que tengan a su cargo decisiones de administración y de control dentro de la empresa.	DDJJ y documentación que acredite el porcentaje y puesto referidos. <b>(Anexo III)</b> .

## 2- ADJUDICACIÓN – CONDICIÓN DE PREFERENCIA



Las áreas contratantes del GCABA, también podrán incorporar en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares cláusulas en las cuales se establezca una preferencia de acuerdo al siguiente detalle:

**a. Procedimiento de selección en donde el factor decisivo de la oferta más conveniente recaerá únicamente en el precio:**

Se podrá dar preferencia a aquellos proveedores que hayan obtenido el Sello Empresa Mujer o lleven adelante políticas de igualdad de género, siempre que resulten hasta un 5% más sobre la oferta más conveniente que no posea el sello o no lleve adelante políticas de igualdad de género.

**b. Procedimiento de selección donde se evalúan a través de una estructura de ponderación diferentes aspectos de los oferentes (económicos-financieros, técnicos, administrativos, operativos, prestacionales, antecedentes, entre otros) para determinar cuál es la oferta más conveniente:**

La ponderación del Sello Empresa Mujer o de empresas que lleven adelante políticas de igualdad de género, podrá ser un factor más que se pondere, no pudiendo superar el mismo el 15% del puntaje máximo a otorgarse en relación al puntaje total de la estructura.

### **3- EJECUCIÓN DE CONTRATOS – MAYOR VISUALIZACIÓN**

#### **Procedimiento de Convenio Marco de Compras**

Al momento de efectuar una compra bajo la modalidad de Convenio Marco, el sistema de compras y contrataciones “Buenos Aires Compras” (BAC) permitirá a las distintas Unidades Operativas de Adquisiciones visualizar al proveedor con la distinción del Sello Empresa Mujer oportunamente obtenido y vigente a la fecha de la compra.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:**

Pierri, G., Jarquín, M. J., & de Michele, R. (2021). *Transparencia y género: el impacto de las compras electrónicas en el acceso a licitaciones públicas de las PyME lideradas por mujeres*.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2009). *Negocios que promueven la igualdad: Cómo poner en práctica Programas de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad con Igualdad de Género*.

Ruiz, A. J. (2020). *Inclusion of women in public procurement: The Latin American experience*. A research report by ILDA. Hivos (July 2020). The Hague, The Netherlands.

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**EMPRESA CON POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 20\_\_

Sres.

(Datos del Órgano Licitante/Contratante)

El que suscribe, \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_  
en mi carácter de apoderado y/o representante legal de la empresa  
\_\_\_\_\_, C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_, conforme lo  
acredito en la documentación correspondiente, DECLARO BAJO JURAMENTO que la mencionada  
ejecuta: \_\_\_\_\_

(Describir las políticas y/o prácticas que lleva a cabo conforme a lo establecido en la Ley N° 6147)

Las políticas y prácticas mencionadas en el cuadro anterior resultan similares a las descriptas en  
el/los artículo/s N° \_\_\_\_\_  
de la Ley N° 6147 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

.....  
Firma de autoridad competente

Aclaración	.....
Carácter	.....

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**EMPRESA CON POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 20\_\_

Sres.

(Datos del Órgano Licitante/Contratante)

El que suscribe, \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_  
en mi carácter de apoderado y/o representante legal de la empresa  
\_\_\_\_\_, C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_, conforme lo  
acredito en la documentación correspondiente, DECLARO BAJO JURAMENTO que la mencionada ha  
decidido **subcontratar** a:

\_\_\_\_\_, C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_

Empresa/s que al momento de presentación de esta oferta se encuentra/n identificada/s con el  
Sello Empresa Mujer otorgado por la Dirección General de Compras y Contrataciones del  
Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

.....

Firma de autoridad competente

Aclaración	.....
Carácter	.....

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**EMPRESA CON POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 20\_\_

Sres.

(Datos del Órgano Licitante/Contratante)

El que suscribe, \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ en mi carácter de apoderado y/o representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_, conforme lo acredito en la documentación correspondiente, DECLARO BAJO JURAMENTO la participación de mujeres en el 50% de los puestos de toma de decisión de la empresa, según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI

Acompaño a la presente la documentación respaldatoria conforme a lo establecido en la Disposición N° 1000/GCABA-DGCYC/2019 y su modificatoria.

.....

Firma de autoridad competente

Aclaración	.....
Carácter	.....



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Anexo I - GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

## **GUÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Las compras públicas abarcan un alto número de transacciones y representan una porción sustancial del producto bruto interno en todos los países del mundo. De tal manera que las particularidades que las definan generarán múltiples implicancias económicas, sociales y ambientales. En consecuencia las adquisiciones gubernamentales pueden ser utilizadas como herramienta de política para promover diversos objetivos en dichas materias.

Las compras y contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no sólo cumplen con metas de abastecimiento, sino que brindan enormes posibilidades para promover y contribuir a otros objetivos de políticas públicas, impulsando un desarrollo más sustentable de las comunidades.

En ese sentido, y conforme lo establece el artículo 7º, inciso 9, de la Ley N° 2.095 que regula los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como Órgano Rector, promoverá de manera gradual y progresiva la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas.

Mediante Resolución N° 117-GCABA-SSDPH-2021, la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, creó el "Sello Valor Popular" cuyo objeto es identificar a las unidades productivas inscriptas en el "Registro Único de Unidades Productivas de la Economía Popular y Social" (RUPEPyS), el cual fue creado por Resolución N° 268-GCABA-MDHYHGC-2021, así como aquellas que reciban asistencia técnica y/o capacitación por parte de ese organismo en el marco del "Plan Integral de Desarrollo del Potencial Humano" (Resolución N° 427-GCABA-MDHYHGC-2021), para reconocer y promover su participación en circuitos comerciales inclusivos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Sello precitado tiene como finalidad identificar y fomentar la inscripción de todas las unidades productivas de la economía popular y social bajo la forma de emprendedores, grupos asociativos y personas jurídicas que realicen actividades de interés económico y social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sean productores/as de bienes y/o proveedores/as de servicios, las cuales a su vez deberán estar inscriptas en el "Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores" (RIUPP) del GCABA.

Posteriormente, mediante Resolución Conjunta del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 798-GCABA-MHFGC-2021 se incorporó el "Sello Valor Popular" en el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "Buenos Aires Compras"

(BAC), a efectos de incrementar la visualización de los productos de la Economía Popular y Social y así identificar más fácil y eficazmente la participación de las unidades productivas inscriptas en el RIUPP y, en particular, en aquellos procesos de contratación que incluyan criterios de sustentabilidad con enfoque en la promoción de la Economía Social.

Asimismo, por Resolución N° 427-GCABA-MDHYHGC-2021, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat aprobó el "PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO". En los Considerandos de dicha norma se destaca el interés de ese organismo de *"... generar políticas de acompañamiento acordes que favorezcan las capacidades de producción y gestión de las unidades productivas de la economía popular y social integradas por vecinos y vecinas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo como foco la creación de un circuito de comercialización inclusivo que brinde mayores oportunidades a un sector con dificultades de insertarse en el mercado formal, promoviendo el empleo y potenciando los proyectos productivos de los barrios de la ciudad; acciones que contribuyen a una mejora en las condiciones sociales y económicas de la población vulnerable;"*.

Consecuentemente, se establece como uno de los ejes estratégicos de gestión de dicho plan el "Acceso a nuevos mercados", con el objetivo de impulsar la demanda de bienes y servicios de las mencionadas unidades productivas ("UP") para potenciar sus capacidades de comercialización, fortaleciendo el rol articulador del Estado entre éstas y las empresas e instituciones. En ese marco, una de las acciones específicas previstas consiste en desarrollar *"... acciones y actividades que faciliten la inclusión de bienes y servicios producidos por las 'UP', en el mercado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la promoción de la compra pública dentro del régimen de compras y contrataciones del Gobierno de la Ciudad"*.

Desde la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas entendemos que el poder de compra del Gobierno conlleva una gran responsabilidad. A la hora de iniciar un proceso de compra, es importante tener presente que la finalidad de la incorporación de criterios que fomenten la promoción de la economía social y popular tiene como objetivo central la creación de empresas y el surgimiento de nuevos emprendedores/as, facilitando su acceso al mercado y favoreciendo su capacidad de innovación y desarrollo económico.

En ese sentido y conforme a lo establecido en el artículo 18 inciso m de la Ley N° 2095, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas busca fomentar la participación de las economías populares en los procesos de contratación del Sector Público.

## **II. OBJETIVOS**



Uno de los objetivos centrales del GCABA está vinculado al desarrollo sostenible. Asimismo, el Plan de Desarrollo Económico tiene como objetivo transformar a la Ciudad en una de las mejores capitales globales para invertir, impulsando una economía estable, diversificada, competitiva y abierta al mundo, generando más trabajo, de mayor calidad y mejor remunerado, que contribuya a mejorar la calidad de vida.

Como parte del referido plan, se busca potenciar la actividad económica promoviendo y fomentando la inclusión de grupos vulnerables que están hoy en el centro de la política de empleo como así también impulsar la actividad de emprendedores de la Ciudad, acompañarlos en su formación y desarrollo con miras a potenciar su crecimiento.

En virtud de lo expuesto, el objetivo central de esta guía es facilitarle a las Unidades Operativas de Adquisiciones del GCABA el proceso de implementación de compras y contrataciones con las unidades productivas para la promoción de la economía social y popular, buscando estandarizar procesos, unificar criterios y facilitar el mismo entendimiento del concepto y sus alcances.

Paralelamente, con esta guía se busca contribuir a: ampliar los canales de comercialización de las unidades productivas de la economía popular y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fomentar la diversificación de proveedores con la incorporación de bienes y servicios de la economía popular y social de nuestra ciudad en el sistema de compras y contrataciones públicas del GCABA y ampliar la visibilidad de los productos y servicios que ofrecen dichas unidades productivas.

### III. CONCEPTOS

**Valor Popular:** Se trata de un espacio de vinculación comercial que permitirá a las empresas acceder a productos y servicios de la economía popular de manera directa y sencilla, de modo que puedan comenzar a incluirlos en su cadena formal de valor como proveedores.

**Economía Social:** Conjunto de actividades de producción y reproducción que ejerce una población en situación de vulnerabilidad económica y/o social para generar las bases materiales de realización de sus necesidades, bajo un sistema de prácticas que organizan el proceso económico de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo. Esta organización se implementa mediante Unidades Productivas cuya labor propone la inserción en el mercado para lograr una sociedad más inclusiva.

**Unidad Productiva (UP):** Toda aquella unidad individual o colectiva que realice actividades de interés económico y social, produciendo bienes y/o servicios en busca de satisfacer sus necesidades, con miras a su inserción en el mercado formal laboral o comercial con baja escala de capitalización y productividad, cuyo principal activo es la fuerza de trabajo.

**Actividad Productiva:** Proceso a través del cual una Unidad Productiva transforma insumos con el fin de generar bienes y/o servicios requeridos para satisfacer necesidades.

**Registro de Unidades Productivas de la Economía Popular y Social (RUPEPyS):** Registro creado para la identificación e inscripción de las unidades de trabajo que requieran acceso a los beneficios que otorgan los instrumentos establecidos a partir de la Ley N° 6.376. Su autoridad de aplicación es la Dirección de Economía Popular y Social dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

**Compra Pública Sustentable:** Proceso mediante el cual la Administración, en este caso particular la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, decide adquirir productos y servicios obteniendo mayor valor por su dinero en todo el ciclo de vida de los mismos, minimizando el impacto ambiental y promoviendo condiciones que favorezcan la equidad social.

#### IV. ALCANCE

La presente Guía de Recomendaciones está dirigida a las autoridades, funcionarios y personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que directa o indirectamente participan en la planificación y en la implementación de políticas públicas, y al público en general siempre con la firme intención de promocionar la economía popular.

#### V. MARCO LEGAL

- Constitución Nacional: Instala la necesidad de promover, por parte del Estado, medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades asistiendo el pleno ejercicio de los derechos.
- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Promueve el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, los emprendimientos cooperativos, mutuales y otras formas de economía social, poniendo a su disposición instancias de asesoramiento, contemplando la asistencia técnica y financiera.
- Ley N° 6.376 de Promoción de la Economía Social: Incentiva el desarrollo social y económico a través de políticas de incentivos para el fortalecimiento de las actividades de las Unidades Productivas de la Economía Social.
- Ley N° 6.379 de fomento de la competencia en procesos de selección de la CABA: Protege la libertad de elección, la libre concurrencia en los procesos de selección y promueve la adopción de políticas pro-competitivas.

- Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones del GCABA: Regula el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Resolución N° 268-GCABA-MDHYHGC-2021: Crea el “Registro Único de Unidades Productivas de la Economía Popular y Social” (RUPEPyS).
- Resolución N° 117-GCABA-SSDPH-2021: Crea el "Sello Valor Popular", cuyo objeto es identificar a las unidades productivas inscriptas en el RUPEPyS.
- Resolución Conjunta N° 798-GCABA-MHFGC-2021: Incorpora en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) el “Sello Valor Popular”.
- Resolución N° 427-GCABA-MDHYHGC/2021: Crea el “PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO”.

## **VI. RECOMENDACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD CON VALOR POPULAR EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

Las Unidades Operativas de Adquisiciones del GCABA pueden considerar los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las compras y contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, como así también los criterios sociales. Para ello, es importante establecerlos de forma clara y sencilla, al igual que los mecanismos para incorporarlos al proceso de compras.

Los criterios de sustentabilidad de la economía social en los procedimientos de contratación pueden incorporarse tanto a las actuaciones previas a la contratación (pliegos, selección de oferentes y requisitos), así como a la propia adjudicación (valoración de la oferta más ventajosa) y a la ejecución del contrato (condiciones de ejecución).

El Sello “Valor Popular” deberá encontrarse otorgado y vigente a la fecha de apertura de las ofertas y mantenerse en ese estado durante todo el proceso de adjudicación.

### **1- ADJUDICACIÓN – CONDICIÓN DE PREFERENCIA**

Las Unidades Operativas de Adquisiciones podrán dar preferencia de acuerdo al siguiente detalle:

#### **a. Procedimiento de selección en donde el factor decisorio de la oferta más conveniente recae únicamente en el precio:**

Se podrá dar preferencia a aquellos proveedores inscriptos en el “Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores” (RIUPP) del GCABA que hayan

obtenido el “Sello Valor Popular”, siempre que resulten hasta un 5% más sobre la oferta más conveniente que no posea ese sello.

- b. Procedimientos de selección donde se evalúan a través de una estructura de ponderación diferentes aspectos de los oferentes (económicos-financieros, técnicos, administrativos, operativos, prestacionales, antecedentes, entre otros) para determinar cuál es la oferta más conveniente:**

La ponderación del “Sello Valor Popular” podrá ser un factor más a evaluar, no pudiendo superar la misma el 15% del puntaje máximo a otorgarse en relación al puntaje total de la estructura.

## **2- EJECUCIÓN DE CONTRATOS – MAYOR VISUALIZACIÓN**

### **Procedimientos de Convenio Marco de Compras**

Al momento de efectuar una compra bajo la modalidad de Convenio Marco, el Sistema de Compras y Contrataciones “Buenos Aires Compras” (BAC) permitirá a las distintas Unidades Operativas de Adquisiciones visualizar al proveedor con la distinción del “Sello Valor Popular” oportunamente obtenido y vigente a la fecha de la compra.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Anexo II - GUÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA  
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

# GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA EL COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

## I. INTRODUCCIÓN

La educación secundaria en todas sus modalidades y orientaciones, tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, el trabajo y la continuación de sus estudios. Uno de los objetivos de la educación secundaria es el desarrollo de procesos de orientación vocacional, a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los/las estudiantes. En ese sentido, resulta necesario brindar oportunidades en diversos ambientes de aprendizaje para adquirir, fomentar y profundizar las capacidades, conocimientos y aptitudes orientadas, como parte de su aprendizaje a lo largo de la vida para la continuidad de los estudios superiores y el mundo del trabajo.

La sociedad, al involucrarse en temas de educación, contribuye a motivar y desafiar a los/as estudiantes en su formación como personas responsables, preparadas para la toma de decisiones, para el desarrollo investigativo, y con pensamiento crítico, a la vez que ayuda a alinear las propuestas educativas con las necesidades de la comunidad y los sectores socio-productivos.

La articulación de la educación con otros actores de la sociedad en general, importa para los/as estudiantes, oportunidades de mejora y desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas en un ámbito determinado, que les permitirá fortalecer sus conocimientos, potenciar su crecimiento personal y su desarrollo de manera integral como persona, ciudadano y profesional.

Con ese propósito, a partir del ciclo lectivo 2022, el GCABA implementó las prácticas educativas en ámbitos laborales, las cuales son obligatorias para todos los estudiantes del último año de secundaria. Las Prácticas Profesionalizantes son aquellas actividades formativas que tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando.

Previamente, mediante Resolución N° 106-GCABA-SSCPEE-2018 se aprobó la implementación del "Sistema de Inscripción para Entidades y Personas Humanas Comprometidas con la Educación". A esos efectos, las entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, y aquellas personas humanas cuya condición fiscal se corresponda con la de Responsable Inscripto, Autónomos o Monotributistas, vinculados al ámbito productivo, artístico o cultural, entre otros, podrán optar por inscribirse en aquel sistema a fin de:

- 1) Desarrollar actividades educativas presenciales en sus instalaciones;
- 2) Desarrollar actividades educativas con modalidad remota.

De esta manera, se habilitarán dos (2) tipos de certificados donde conste el compromiso asumido con la educación, según el tipo de actividad para la que se haya inscripto. Resulta excluyente contar con alguno de estos certificados para llevar a cabo las precitadas actividades educativas.

Asimismo, aquellas entidades, personas humanas y/o jurídicas interesadas en desarrollar actividades educativas dentro de los establecimientos educativos, podrán optar por inscribirse en el mentado Sistema, y obtener un certificado donde conste su compromiso asumido para este tipo de actividades.

En ese marco, entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda y Finanzas se dictó la Resolución Conjunta N° 108-GCABA-MHFGC-2022, mediante la cual se creó el "**Sello Compromiso con**

**la Educación**". Éste tiene por objeto identificar a las entidades, personas jurídicas y personas humanas registradas en el mencionado "Sistema de Inscripción para Entidades y Personas Humanas comprometidas con la Educación" y que, además, se hayan comprometido a participar en el desarrollo de las "Actividades de Aproximación al Mundo del Trabajo y/o Prácticas Profesionalizantes" a través de la suscripción de un Acuerdo con el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o área dependiente del mismo.

Dicho sello, que es otorgado por la Dirección General Coordinación del Sistema Integral de Prácticas, dependiente del Ministerio de Educación, es un mecanismo de identificación voluntaria para aquellas entidades, personas jurídicas y/o personas humanas que lo soliciten y demuestren un compromiso significativo con la Educación.

En adición, por la Resolución Conjunta N° 108-GCABA-MHFGC-2022 se resolvió incorporar el "Sello Compromiso con la Educación" en el Sistema "Buenos Aires Compras" (BAC), para identificar a las entidades, personas jurídicas y personas humanas registradas en el sistema arriba citado e inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

En esa misma norma se encomendó a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas la generación de recomendaciones a las Unidades Operativas de Adquisiciones destinadas a fomentar la participación de aquellas personas y entidades en los procesos de compras y contrataciones del Gobierno de la Ciudad, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7°, inciso 9, de la Ley N° 2.095, regulatoria de los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, conforme al cual le corresponde a dicho organismo, en su carácter de Órgano Rector del sistema BAC, promover de manera gradual y progresiva la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas.

En razón de lo expuesto, el mencionado Órgano Rector ha dispuesto aprobar la presente guía de recomendaciones.

## **II. OBJETIVO**

Esta guía es un instrumento que tiene como objetivo primario brindar herramientas a los compradores y a quienes toman las decisiones del Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que faciliten la incorporación y participación de las entidades, personas jurídicas y personas humanas comprometidas con la Educación en los procesos de compras y contrataciones, con el propósito final de contribuir a la compra pública sustentable en los términos definidos por la presente.

## **III. ALCANCE**

Está dirigida a las autoridades, funcionarios y personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que directa o indirectamente participan en las compras y contrataciones de bienes y servicios y a proveedores comprometidos con la educación que cuenten con el "Sello Compromiso con la Educación".

## **IV. MARCO LEGAL**

- Constitución Nacional: Consagra el derecho de los ciudadanos de enseñar y aprender.

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo.
- Ley N° 26.206 de Educación Nacional: Constituye un paso fundamental en el proceso de recuperación de la educación para la construcción de una sociedad más justa. Asimismo, regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ella.
- Ley N° 6.292 de Ministerios: Establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley. En el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación: *Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; Administrar y fiscalizar el sistema de educación, asegurando la educación pública estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida, y con carácter obligatorio desde los cinco (5) años hasta el nivel medio; Definir políticas de articulación con el nivel de educación superior universitario, estatal y privada, entre otras.*
- Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones del GCABA: Regula el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Resolución N° 106-GCABA-SSCPEE-2018 (modificada por Resolución N° 53-GCABA-SSCPEE-2021): Implementa el “Sistema de Inscripción para Entidades y Personas Humanas Comprometidas con la Educación” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Resolución N° 108-GCABA-MHFGC-2022: Crea el “Sello Compromiso con la Educación” y lo incorpora en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

## **V. RECOMENDACIONES PARA LA INCORPORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS COMPROMETIDAS CON LA EDUCACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS**

A fin de que las personas y entidades comprometidas con la educación puedan participar en la contratación pública de bienes y servicios con una preferencia a su favor bajo las condiciones establecidas en la presente, las mismas deberán estar registradas en el “Sistema de Inscripción para Entidades y Personas Humanas comprometidas con la Educación” e inscriptas en el “Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores” (RIUPP) del GCABA, y haber obtenido el “Sello Compromiso con la Educación” en los términos de la Resolución Conjunta N° 108-GCABA-MHFGC-2022.

El Sello Compromiso con la Educación deberá encontrarse otorgado y vigente a la fecha de apertura de las ofertas y mantenerse en ese estado durante todo el proceso de adjudicación.

### **1 - ADJUDICACIÓN – CONDICIÓN DE PREFERENCIA**

Las Unidades Operativas de Adquisiciones podrán dar preferencia de acuerdo al siguiente detalle:



**a. Procedimiento de selección en donde el factor decisorio de la oferta más conveniente recae únicamente en el precio:**

Se podrá dar preferencia a aquellos proveedores que hayan obtenido el Sello Compromiso con la Educación siempre que sus ofertas resulten hasta un cinco por ciento (5%) mayor que la oferta más conveniente de un proveedor que no posea el sello.

**b. Procedimientos de selección donde se evalúan a través de una estructura de ponderación diferentes aspectos de los oferentes (económicos-financieros, técnicos, administrativos, operativos, prestacionales, antecedentes, entre otros) para determinar cuál es la oferta más conveniente:**

La ponderación del Sello Compromiso con la Educación podrá ser un factor más que se pondere, no pudiendo superar el mismo el quince por ciento (15%) del puntaje máximo a otorgarse en relación al puntaje total de la estructura.

## **2- EJECUCIÓN DE CONTRATOS – MAYOR VISUALIZACIÓN**

### **Procedimientos de Convenio Marco de Compras**

Al momento de efectuar una compra bajo la modalidad de Convenio Marco, el sistema de compras y contrataciones “Buenos Aires Compras” (BAC) permitirá a las distintas Unidades Operativas de Adquisiciones visualizar al proveedor con la distinción del Sello Compromiso con la Educación oportunamente obtenido.

## **VI. GLOSARIO**

A efectos de la presente, se entiende por:

- **“Compra pública sustentable”**: Proceso mediante el cual la Administración Pública decide adquirir productos y servicios obteniendo mayor valor por su dinero en todo el ciclo de vida de aquéllos, minimizando el impacto ambiental y promoviendo condiciones que favorezcan la equidad social.
- **“Mayor valor por el dinero”**: La perspectiva tradicional de compra pública entiende una transacción como un intercambio de un bien o servicio por un precio específico, incorporando los conceptos de Valor y Dinero, desafiamos esa perspectiva y entendemos que los bienes o servicios adquiridos generan Valor sólo si se ajustan a las necesidades de los usuarios, y que el precio pagado no es el único elemento del Dinero, considerando otros costos como mantenimiento y disponibilidad de los bienes, a la vez de los beneficios ambientales y sociales que el bien o servicio y/o los procesos involucrados generan.

- **“Análisis de ciclo de vida”**: Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de bienes o servicios, desde la adquisición de materias primas o la generación de recursos naturales hasta la disposición final.
- **“Enfoque de ciclo de vida”**: Consideración del ciclo de vida en los procesos de toma de decisiones o de desarrollo. Este enfoque busca impactar positivamente en la economía, el ambiente y la sociedad, analizando las oportunidades y los riesgos del bien o servicio a contratar, considerando impactos ambientales y sociales a mediano y largo plazo.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Anexo III - GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA EL COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.